




Artículo 21. Publicación de informes en portales web. Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, pronto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

Los informes podrán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos.

Se hace constar que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Vicepresidencia de la República, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales a través de recursos reembolsables y no reembolsables, en el presente ejercicio fiscal.



Stela Lourdes Montalvo Zapata
Encargada de Presupuesto
Vicepresidencia de la República

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821